



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

IV LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

28 de mayo de 1992

Núm. 78 (b)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 83
Núm. exp. 121/000083)

PROYECTO DE LEY

621/000078 De creación de la Universidad de La Rioja.

ENMIENDAS

621/000078

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley de creación de la Universidad de La Rioja.

Palacio del Senado, 27 de mayo de 1992.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Angel Aguilar Belda**.

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 3 enmiendas al proyecto de Ley de creación de la Universidad de La Rioja.

Palacio del Senado, 26 de mayo de 1992.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 1 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

EL Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2.2**.

ENMIENDA

De sustitución

Se propone el siguiente texto:

«Se integran en la nueva Universidad los Centros Universitarios públicos actualmente existentes en el campus de La Rioja, dependientes de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de La Rioja consta inicialmente de los siguientes Centros universitarios:

- a) Facultad de Derecho (Titulaciones de Licenciado en Derecho).
- b) Facultad de Letras (Titulaciones de Filología Hispánica, Filología Inglesa y Diplomado en Traducción o Interpretación).
- c) Facultad de Ciencias (Titulaciones de Matemáticas, Químicas y Ciencia y Tecnología de los Alimentos).
- d) Facultad de Estudios Empresariales (Titulaciones de Dirección y Administración de Empresas y de Diplomado en Ciencias Empresariales).
- e) Escuela Universitaria de Magisterio (Especialidades de Educación Física, Educación Infantil, Educación Musical y Lengua Extranjera), y
- f) Escuela Politécnica Superior (Titulaciones de Ingeniero Superior Industrial, Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería Técnica en Industrias Agrarias y Alimentarias e Ingeniería Técnica en Hortofruticultura y Jardinería).»

JUSTIFICACION

Para adecuarse a las demandas de titulaciones de la sociedad riojana.



**ENMIENDA NUM. 2
Del Grupo Parlamentario Popular
(GP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Segunda c).**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Por considerar innecesario el Consejo Asesor.



**ENMIENDA NUM. 3
Del Grupo Parlamentario Popular
(GP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Segunda.**

ENMIENDA

De adición.
Se propone añadir una nueva, con el siguiente texto:

«Se aprueba un crédito extraordinario por importe de 1.715.000.000 pesetas destinado a inversiones en infraestructura, para la puesta en funcionamiento de la Universidad de La Rioja. El citado importe se aplicará a la partida de nueva creación, denominada "Superproyecto. Creación de la Universidad de La Rioja".»

JUSTIFICACION

Para dotar a la nueva Universidad de los Créditos necesarios que permitan una enseñanza de calidad.



El Senador Alberto Dorrego González (GMx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 5 enmiendas al proyecto de Ley de Creación Universidad de La Rioja.

Palacio del Senado, 26 de mayo de 1992.—**Alberto Dorrego González.**

**ENMIENDA NUM. 4
De don Alberto Dorrego González
(GMx).**

El Senador Alberto Dorrego (CDS-GMx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2.2.**

ENMIENDA

Donde dice: «... que se transforman en un Centro de Ciencias Sociales y Humanidades y un Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas, ...»

Debe decir: «... que se transforman en Facultades, Escuelas Técnicas y Escuelas Universitarias...»

JUSTIFICACION

Adecuación con la Ley Orgánica de Reforma Universitaria.



**ENMIENDA NUM. 5
De don Alberto Dorrego González
(GMx).**

El Senador Alberto Dorrego (CDS-GMx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Segunda. Apartado c).**

ENMIENDA

Donde dice: «... se constituirá un Consejo Asesor...»
Debe decir: «Una vez que... se constituirá un Claustro Universitario Provisional...»

(En todas las veces que aparezca la palabra «Consejo Asesor» debe decir «Claustro Universitario Provisional»).

JUSTIFICACION

Adecuación con la Ley Orgánica de Reforma Universitaria.



**ENMIENDA NUM. 6
De don Alberto Dorrego González
(GMx).**

El Senador Alberto Dorrego (CDS-GMx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Se-

nado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Segunda. Apartado b).**

ENMIENDA

Donde dice: «... Consejo de Administración. El Consejo de Administración...»
 Debe decir: «... Consejo Social Provisional...»
 (En todas las veces que aparezca la palabra «Consejo de Administración» deberá decir: «Consejo Social Provisional»).

JUSTIFICACION

Adecuación con la Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

ENMIENDA NUM. 7
De don Alberto Dorrego González (GMx).

El Senador Alberto Dorrego (CDS-GMx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Segunda. Apartado a).**

ENMIENDA

Donde dice: «...estará formada por un Presidente,... hasta (Ministro de Educación y Ciencia)».
 Debe decir: «... estará formada por nueve vocales. Designados tres por el Ministro de Educación y Ciencia, tres por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de La Rioja y tres elegidos por la Comunidad Universitaria, estos vocales elegirán de entre ellos al Rector provisional que presidiría la Junta de Gobierno y que tendrá las competencias que en la legislación vigente atribuya al Rector, como máxima autoridad académica de la Universidad.»

JUSTIFICACION

Adecuación con la Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

ENMIENDA NUM. 8
De don Alberto Dorrego González (GMx).

El Senador Alberto Dorrego (CDS-GMx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Segunda.**

ENMIENDA

Donde dice: «... a) Comisión Gestora. La Comisión Gestora...»
 Debe decir: «... a) La Junta de Gobierno Provisional. La Junta de Gobierno Provisional...»
 (En todas las veces que aparezca la palabra Comisión Gestora, deberá ser sustituida por Junta de Gobierno Provisional.)

JUSTIFICACION

Adecuación con la Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 5 enmiendas al proyecto de Ley de Creación de la Universidad de La Rioja.

Palacio del Senado, 26 de mayo de 1992.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás.**

ENMIENDA NUM. 9
Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos.**

ENMIENDA

De sustitución.
 Se propone el siguiente texto:

«El ejercicio del derecho a la educación en el nivel universitario ha sido reconocido por la Constitución Española en el artículo 27.6. La norma constitucional establece también en el artículo 27.10 que se reconoce la autonomía de las Universidades.

Estos principios fueron desarrollados por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, que en su preámbulo afirma que "esta Ley está vertebrada por la idea que la Universidad no es patrimonio de los actuales miembros de la Comunidad Universitaria, sino que constituye un auténtico servicio público referido a los intereses generales de toda la comunidad nacional y de sus respectivas Comunidades Autónomas".

A los intereses de la Comunidad de La Rioja, y a su realidad socioeconómica, responde la creación de la Universidad de La Rioja «Gonzalo de Berceo». Estos intereses se han manifestado en la petición constante de la sociedad riojana, a través de sus autoridades regionales y de sus representantes políticos y sociales.

Además la historia reciente de La Rioja, ha contemplado la reivindicación constante de la institución universitaria como un medio necesario para elevar el nivel cultural, científico profesional de sus ciudadanos.

Por todas estas razones la nueva universidad, iniciará su andadura atendiendo a una triple vocación. La primera, la consolidación de las demandas sociales del conjunto de la sociedad riojana, manifestada a través de la petición de un centro universitario de calidad por sus representantes políticos y sociales. La segunda, la consolidación de los estudios universitarios, que en la actualidad existen, en una universidad de calidad en el que se impartan estudios de segundo ciclo, que se consideren foco de atracción profesional y factor de desarrollo científico, cultural y técnico de La Rioja. En tercer lugar la nueva Universidad se concibe como un medio para el desarrollo socioeconómico de La Rioja, que permitirá incrementar la calidad de vida de los habitantes de esta región.»

JUSTIFICACION

Por adecuarse con mayor profundidad a las demandas de la sociedad riojana.

ENMIENDA NUM. 10 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **artículo 1.**

ENMIENDA

De sustitución.
Se propone el siguiente texto:

«Se crea la Universidad de La Rioja "Gonzalo de Berceo", con sede rectoral en Logroño, que se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, por la presente Ley y por las normas que la desarrollen.»

JUSTIFICACION

Para un mejor funcionamiento de la futura Universidad.

ENMIENDA NUM. 11 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2.1.**

ENMIENDA

De modificación.
Añadir las siguientes titulaciones:

Licenciado en Ciencias y Tecnología de los Alimentos, Diplomado en Traducción e Interpretación, Diplomado en Dirección y Administración de Empresas, e Ingeniero Superior Industrial.

JUSTIFICACION

Adecuación a las demandas de la sociedad riojana.

ENMIENDA NUM. 12 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.2.**

ENMIENDA

De sustitución.
Se propone el siguiente texto:

«Una vez cumplidas las previsiones del apartado anterior, el comienzo de las actividades de la Universidad que se crea, será autorizado por el Ministerio de Educación y Ciencia, previa homologación por el Consejo de Universidades de los planes de estudio de las Titulaciones de nueva creación, cuyas directrices generales propias hayan sido aprobados por el Gobierno de conformidad con el Real Decreto 1597/1987, de 27 de noviembre. El resto de las titulaciones se atenderán al plazo establecido en sus directrices generales propias.»

JUSTIFICACION

Para concretar las promesas realizadas por el Gobierno al pueblo riojano en reiteradas ocasiones.

ENMIENDA NUM. 13 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Unica.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«El Gobierno iniciará el procedimiento correspondiente, adoptando las medidas que legalmente procedan, en orden a la integración en la nueva Universidad de los medios humanos, inmuebles e instalaciones correspondientes a los centros ubicados en el Campus de La Rioja, dependientes de la Universidad de Zaragoza.»

JUSTIFICACION

En concordancia con enmiendas anteriores.

Los Senadores don Rafael García Contreras, doña Isabel Villalonga Elviro, don Andrés Cuevas González y don Gerardo Mesa Noda (GMx), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan 2 enmiendas al proyecto de Ley por la Creación de la Universidad de La Rioja.

Palacio del Senado, 26 de mayo de 1992.—**Rafael García Contreras, Isabel Vilallonga Elviro, Andrés Cuevas González y Gerardo Mesa Noda.**

ENMIENDA NUM. 14

De don Rafael García Contreras, doña Isabel Vilallonga Elviro, don Andrés Cuevas González y don Gerardo Mesa Noda (GMx).

El Grupo Mixto (IU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda.

ENMIENDA

A la **Disposición Transitoria segunda c)**

De modificación.

Se sustituye por el siguiente texto:

«Una vez que la Universidad inicie sus actividades se constituirá un Consejo Social, de carácter provisional hasta la aprobación de los Estatutos de la misma, que ejercerá las funciones que la Ley prevé para los Consejos Sociales. El Consejo Social estará compuesto por el actual Consejo Universitario Local, tres representantes de las organizaciones empresariales más representativas, tres de las organizaciones sindicales más representativas y cinco representantes designados por la Diputación General de La Rioja. El presidente de este Consejo Social será elegido por el propio Consejo de entre sus vocales no pertenecientes al Consejo Universitario Local.»

MOTIVACION

En coherencia con la vigente normativa de Consejos Sociales Universitarios.

ENMIENDA NUM. 15

De don Rafael García Contreras, doña Isabel Vilallonga Elviro, don Andrés Cuevas González y don Gerardo Mesa Noda (GMx).

El Grupo Mixto (IU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda.

ENMIENDA

Disposición Transitoria segunda.

De adición.

Añadir un apartado «d) en cada Centro existirá una Junta de Centro con representación del profesorado, personal auxiliar y de servicios y alumnos».

MOTIVACION

Dar continuidad a los actuales instrumentos de participación.

INDICE

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
EXPOSICION DE MOTIVOS	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	9
Artículo 1	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	10
Artículo 2	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	1
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	11
	Sr. Dorrego González (G. P. Mixto)	4
Artículo 3	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	12
DISPOSICION ADICIONAL UNICA	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	13
DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA (Nueva)	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	3
DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	2
	Sr. Dorrego González (G. P. Mixto)	5
	Sr. Dorrego González (G. P. Mixto)	6
	Sr. Dorrego González (G. P. Mixto)	7
	Sr. Dorrego González (G. P. Mixto)	8
	Sr. García Contreras y otros (G. P. Mixto)	14
	Sr. García Contreras y otros (G. P. Mixto)	15

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961